

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Número sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 22 de Mayo.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

*A los Jueces municipales.*

**Circular.**

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, por Real orden fecha 12 de Setiembre último se ha dispuesto que por aquel centro se forme la Estadística del movimiento de la población de España correspondiente á los años de 1883, 1884 y 1885, de igual modo y por idéntico procedimiento que el que ha seguido hasta ahora, al ejecutarla con relación á periodo anterior, ó sea, remitiendo á todos los Jueces municipales de la Península é Islas adyacentes papeletas blancas y de color impresas, para que por su medio, y contestando á las preguntas que contienen, den á conocer los particulares de cuantos nacimientos, matrimonios y defunciones registraron en sus libros durante los citados años; servicio que en la ocasión presente se les retribuirá, como en otras, abonándoles 4 céntimos de peseta por cada papeleta que diligencien.

En su consecuencia y en consonancia con lo que dispone en su artículo 13 la Real Instrucción de 9 de Febrero de 1877 para el servicio provincial de Estadística, encarez-

co y recomiendo con todo el interés que el asunto requiere, á los referidos Sres. Jueces municipales de esta provincia, la conveniencia de que remitan al Jefe de los trabajos estadísticos de la misma con la brevedad y precisión de que tienen dado prueba, los datos que les reclamará; á cuyo fin ha de remitirles las instrucciones é impresos pertinentes, facilitando cuantos medios sean necesarios para el mejor y más pronto cumplimiento de este servicio del Estado.

Leon 21 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García.**

**SANIDAD.**

**Circular.**

No habiendo tenido cumplimiento las circulares de este Gobierno de 12 y 19 de Abril último, por las que se ordenaba á los Sres. Alcaldes la remisión de las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales de Sanidad; he acordado prevenir á los morosos que si no lo verifican en el plazo de quinto día les exigiré la más estrecha responsabilidad.

Leon 21 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García**

**OBRA PÚBLICA.**

**Circular.**

Si toda clase de tolerancia ante la falta de cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la ejecución de los servicios públicos, puede ser causa de perjuicios irreparables y males de consideración, ninguna ciertamente puede ocasionarlos en tan grande escala como la que se practica en los servicios establecidos para la conducción de viajeros y otros en que debe velarse esmeradamente por la seguridad individual, uno de los primeros deberes de la administración pública.

Sábias y acertadas disposiciones, entre ellas el Reglamento aprobado por Real decreto de 13 Mayo 1857 y la Instrucción de 18 Junio del mismo año, dirigida al benemérito cuerpo de la Guardia civil, han fijado reglas claras y precisas, para que el tránsito de viajeros por medio de carruajes se realice con orden y precaución, á fin de prevenir molestias y accidentes desagradables, cuando no horribles desgracias, á los que fiados en la inteligencia y buena fé de las empresas no vacilan en utilizar sus servicios.

Sin embargo de ello, casos tristísimos se han dado, alguno muy reciente, que descubren la poca previsión por parte de los empresarios y conductores de carruajes, á la vez que obligan á que se ejercite la más extrema vigilancia, á fin de descubrir las infracciones, que por aquellos se cometan, é imponerles en su caso la corrección á que se hayan hecho acreedores.

Así pues, exácto muy especialmente el celo de los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, para que presten la mayor atención en el cumplimiento de las órdenes vigentes sobre carruajes públicos, no consintiendo la menor infracción de las mismas, y dándome inmediata cuenta de las faltas que observaren, á fin de adoptar las convenientes medidas para su castigo, publicando como

está prevenido los nombres de los infractores en el BOLETIN OFICIAL.

Espero encontrar perfectamente dispuestos las autoridades y funcionarios á quienes me dirijo, á secundar con toda actividad mis propósitos, sirviéndose entera de las medidas que al efecto adopten, y sin perder momento de las empresas ó carruajes destinados á la conducción de viajeros, que dejen de ofrecer las debidas garantías de seguridad.

Leon 21 Mayo 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García.**

**Circular.—Núm. 122.**

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de presos fugados de la cárcel de Serello, Arturo Corda del Pino, natural de Mallorca, de oficio cajista, soltero, de 23 años de edad; Francisco Esteban Sacados, natural de Barcelona, de oficio conítero, soltero, de 18 años de edad; Pedro Pujol Felix, natural de Barcelona, de oficio carnicero, soltero, de 24 años de edad; Manuel Mora Riach, natural de Santa Cecilia, Barcelona, oficio molinero, de 32 años, y Jaime Saguez Barreta, natural de San Felix, oficio corredor de vinos, soltero, de 40 años de edad, poniéndolos si fueren habidos á mi disposición.

Leon 19 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo García.**

**Circular.—Núm. 123.**

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes

de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de Federico Borillo, fugado de Santander y cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo á mi disposicion si fuere habido con los objetos y dinero que se le ocupen.

Leon 19 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Garcia.**

*Señas del Federico Borillo.*

De 35 á 38 años, ojos claros, estatura regular más bien bajo, delgado, color moreno, usa toda la barba, color castaño, peccoso, viste con desaliño, gasta gaban largo algo viejo, color chocolate y sombrero hongo, del mismo color.

Circular.—Núm. 124.

Eucargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de Vicente Escomdel, preso fugado de la cárcel de Omeaca, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo á mi disposicion si fuere habido.

Leon 21 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Garcia.**

*Señas del Vicente Escomdel.*

De 37 años, color moreno, estatura 1 metro 779 milímetros, pelo negro, ojos idem, aceiteado de hoy, tiene bigote, viste pantalon y chaleco negros, americana de color ceniza, coderas de color blanco, calzado zapatillas.

Circular.—Núm. 125.

Eucargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de Félix Penete, que en la noche del 18 del corriente se fugó de la cárcel de Santa Maria Nieva, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo á mi disposicion si fuere habido.

Leon 21 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Garcia.**

*Señas del Félix Penete.*

Natural de Trigueros (Huelva), estatura regular, color moreno, cara larga, con hoyos de viruelas, viste cazadora de cuadros pequeños color oscuro, pantalon claro con pintas blancas y encarnadas, sombrero hongo color café.

#### AYUNTAMIENTOS.

D. Apelio Unzie Rodriguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sariegos.

Hago saber: que en virtud de no

haberse presentado licitadores á las fincas que se expresan á continuacion en la subasta celebrada en 24 de Abril último las cuales se venden para pago de contribuciones, he acordado proceder á la segunda subasta que tendrá lugar el público remate, el día 29 del corriente mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, cuyos bienes con la tasacion nueva que se les ha dado son:

De la propiedad de D. Isidoro Garcia Aller, una casa en el pueblo de Sariegos en la calle del Palacio de planta alta y baja con diferentes habitaciones, su correspondiente corral y entradas de carro que linda O. prado de Maria Garcia, M. huerto del Sr. Marqués de San Isidro de Leon P. y N. con calles públicas, retasada en 2.000 pesetas.

De la de Santiago Garcia Coque, una tierra centenal en término de Pobladura y sitio de los carbabones cabida de 5 heminas, linda O. finca de Florencio de Castro, M. con el valle y N. con rodara, retasada en 50 pesetas.

Otra idem en término de Sariegos al sitio del picon cabida de 5 heminas, linda O., M. y P. con rodara y N. con otra de D. Urbano Garcia Florez, retasada en 200 pesetas.

De la propiedad de Manuel Fernandez y Fernandez, un prado regadio en término de Carbajal al sitio de embajo las rivas de valle, cabida de una hemida, linda O. finca de Francisco Gutierrez, M. otro de Benito Garcia, P. rio caudal y N. plantío del pueblo, retasado en 80 pesetas.

De la propiedad de Florencio Fernandez, una tierra centenal en término de Azadinos al sitio de los hondones cabida de 4 heminas linda O. finca de José Rodriguez, M. terreno comun de Azadinos P. con otra de Gregorio Fernandez y N. camino, retasada en 20 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gustan interesarse, y así bien de los dueños de los cuales podrán satisfacer sus cuotas antes de dicho acto si quieren evitar la venta, advirtiendo que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de su retasa.

Dado en Sariegos á 11 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Apelio Unzie.—El Comisionado, Manuel Garcia.

*Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda llevar á cabo la rectificacion del amillaramiento,

base del repartimiento de la contribucion territorial del año de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten sus relaciones de alta y baja documentadas en la Secretaria municipal en el término de 15 dias, pasados los cuales les serán desestimadas y les pararán los perjuicios consiguientes.

San Andrés del Rabanedo 9 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 750 pesetas, y con las obligaciones anejas por la ley á dicho cargo.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran aspirar á dicha plaza presenten sus solicitudes en la forma correspondiente en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término improrrogable de quince dias desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Toral de los Guzmanes 17 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Anselmo Diaz.

#### JUZGADOS.

D. Miguel Alija, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: que en el día catorce de Junio á las once de la mañana se venden las fincas siguientes:

	Pls. Cs.
Una tierra en Quintana, á la abadia, cabida una hemina, tasada en.....	40 •
Otra en idem, á las trapas, de tres colomines, trigal, tasada en.....	75 •

Total..... 115 •

Cuyas fincas eran de la propiedad de Pedro Amigo, vecino que fué de Quintana, (sin lindes resultan en expediente) y con su importe hacer pago de pesetas á D. Isidoro Diaz Causeco, de La Bañeza, con las costas y dietas de apoderado, haciendo entender que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, previa la consignación del diez por ciento y conformarse con testimonio de remate.

Dada en Genestacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez, Miguel Alija.—El Secretario, Francisco Alija Perez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Instituto provincial de Leon.*

DIRECCION.

Para la mejor inteligencia y exacto cumplimiento de la preceptuada en la Real orden de 1.º de Mayo de 1887, respecto al orden con que han de verificarse en los Institutos los exámenes de prueba de curso, esta Direccion ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que en conformidad con lo que previene la indicada Real orden, y dentro de los quince primeros dias del próximo mes de Junio, en aquellos que para cada asignatura se designan en el cuadro aprobado por el Excmo. Sr. Rector de este distrito; se verificarán los exámenes de todas las materias que comprende el Bachillerato:

2.º Que todos los alumnos que tengan que llevar á cabo sus exámenes en el Instituto de Leon, pertenezcan á la clase que quiera de enseñanza, serán convocados la víspera del día en que se verifique el examen, siguiendo el orden riguroso de numeracion de matricula por una lista que se fijará á la puerta del local donde tenga lugar el acto del examen:

3.º Que los alumnos que hayan obtenido censura de sobresaliente en el curso anterior, tienen derecho á ser examinados en todas las asignaturas en que estén matriculados antes que los demás, pero bajo la condicion de que han de solicitarlo, mediante instancia, á esta Direccion, cinco dias antes de dar principio los exámenes. Igual derecho tienen los que posean matricula de honor, pudiendo ser examinados en cualquier dia de sesion:

4.º Cada examinando, será convocado por medio de las antedichas listas, dos veces solamente, entendiéndose que el que no se presente al segundo llamamiento, perderá el derecho á examinarse en el actual periodo de los ordinarios:

5.º No podrán los alumnos permutar entre sí los números de orden en el examen:

6.º Los exámenes en el día 30 de Junio no podrán prolongarse más que hasta las seis de la tarde del expresado dia.

Leon 18 Mayo de 1887.—El Director, Juan Eloy Diaz Jimenez.

LEON.—1887.

Imprenta de la Diputacion provincial.

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL.
	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Subvención pública.	Corrección.	Extraordinarios.	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	Suplementos.	Pesetas Cént.
Villanueva de las Manzanas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	145 36	3.043 64	»	»	3.189
Villaquilambre.....	»	»	»	»	»	»	»	»	336	2.435 50	»	»	2.771 50
Villaquejada.....	583	»	»	»	160	»	»	»	939 35	2.013 80	»	»	3.093 15
Villarojo de Órvido.....	»	1.136	»	»	»	»	»	»	»	6.975	»	»	8.111
Villares de Órvido.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.905 40	»	»	4.905 40
Villasbariego.....	»	»	»	»	»	»	»	»	341 98	3.546 13	»	»	3.888 11
Villaselán.....	»	1.604 48	»	»	»	»	»	»	500	1.100 48	»	»	3.204 96
Villatriel.....	300	»	»	»	»	»	»	»	»	2.781 47	»	»	3.081 47
Villaverde de Arcayos.....	»	1.160	»	»	»	»	»	»	»	300	»	»	1.460
Villayandre.....	»	884 11	»	»	»	»	»	»	193 73	1.319 90	»	»	2.397 74
Villazala.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.184 32	400	»	»	1.584 32
Villazanzo.....	»	402 50	»	»	»	»	»	»	»	3.778 41	»	»	4.180 91
Urdiales del Páramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	834	»	»	834
Zotes del Páramo.....	»	1.161 75	»	»	»	»	»	»	»	3.606 75	»	»	4.768 50
<b>TOTAL.....</b>	<b>14.914 84</b>	<b>61.352 46</b>	<b>81.055 50</b>	»	<b>783</b>	<b>5.216 57</b>	<b>55.979 98</b>	»	<b>116.603 44</b>	<b>793.639 78</b>	<b>956 55</b>	<b>2.284 12</b>	<b>1.03.785 21</b>

Leon 15 de Abril de 1887.—El Contador, Salustiano Posadilla.

#### NOTAS.

- 1.° Los Ayuntamientos de Candin, Cistieran, Carrate, Joara, La Robla, Magaz, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Prado, Rodiezmo, Salugun, Valle de Finolledo, Valdeteja, Vegamian, Villancijil, Villazala, y Zotes del Páramo no mandaron cuentas ni balances de Marzo y se han utilizado las cifras contenidas en los balances anteriores.
- 2.° Los de Barciaños del Camino, Gordoncillo, Ropercules del Páramo, Santa María del Páramo, San Justo de la Vega, Santoveña de la Valdencina, Val de San Lorenzo y Valdegueros, remitieron las cuentas de Marzo despues de cerrados los estados, habiéndose utilizado los anteriores datos.
- 3.° Los de Acebedo, Igüena y Valdepiélagos aunque han cumplido, lo han hecho con datos incomprensibles como tambien San Millan de los Caballeros.—S. Posadilla.

## CONTADURÍA PROVINCIAL

RESÚMEN de las operaciones realizadas por Gastos.—Tercer trimestre.

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Beneficencia	Obras públicas.	Correccion pública.	Muebles.	Cargas	Obras de nueva construccion	Imprevistos.	Ampliacion	Resultas.	Revoluciones		Pesetas Cts.
Acebedo.....	795 50								239 50							1.035
Algadefe.....	449 49	15			7 50	200	49		51 83		25					797 82
Alja de los Melones.....	993 38	425 14			321		239 34		1.950		181					4.100 80
Almanza.....	571 80	10 50	112 50	831 24		17 25			365		12 50					1.920 79
Ardon.....	730 46				18		136 50		2.600		83 50					3.568 46
Arganza.....	2.025 03	15		245 02	10		322 50		2.053 86		200		250			5.122 01
Armuña.....	917 34						204 12		637 50		30					1.788 96
Astorga.....	7.224 62	2.076 28	9.200 33	1.017 45	2.803 01	4.126 27	6.810 43		7.008 49		2.206 68					42.473 56
Audanzas (La Antigua).....	1.190 14						162 18		1.987 50		145 10					3.484 92
Alvares.....	648 59			319 93			277 29		1.040		65					2.350 81
Balboa.....	1.241			250		80	124		531		194					2.350 81
Bayas.....	983 44			72 50			115		640 98		102		218 49			2.350 81
Bembibre.....	1.684 94		338	100	121 55		725 75	137	2.411 80	571 26	219					6.309 30
Benavides.....	1.951 50	42	66		30	480 25	294 52		1.216 50		16 50					4.007 27
Benusa.....	766 55			21 25			186 38		699 34		137 96		935 04			2.746 52
Bercianos del Camino.....	377 50			187 50					385 90		54 25					1.005 15
Bercianos del Páramo.....	882 34	120		1.299 99							90					2.992 33
Berlanga.....	527 27						109 50		684 36		110 25					1.431 38
Boca de Huérgano.....	1.344 74			851 52		115			1.090		150					3.551 26
Boñar.....	1.145 49			40	65 75	41 37	45				333		93			1.763 61
Borrenes.....	404 84	25 75	56 25	469 74			123 54		628 28		40					1.748 40
Brazuelo.....	1.330 25			572 97	75				1.437		30					3.445 22
Buron.....	1.122 30						63 60		1.309		40					2.534 90
Bustillo del Páramo.....	610	89 25					206 25		1.543 25							2.448 75
Cabañas-raras.....	597 34						84 67		633 36		15					1.330 37
Cabreros del Rio.....	80 78			37 50			84 50		1.017		25					1.254 78
Cabrillanes.....	790						197 84		1.352 50		115					2.455 14
Cacabelos.....	2.236 30		367	300	387 02	500	304 50		741 50		306		1.425			6.627 32
Calzada.....	545 13		15	311 86	3 75		94 16		1.252 50		75 25					2.347 65
Campazas.....	679 34						17 88				65					702 72
Campo de la Lomba.....	1.308 59			323 25			62 16		800		65 75					2.357 75
Campo de Villavidel.....	477 18			10	37 50		33		637		10					1.204 08
Camponaraya.....	589 19			638 12	15		202		845		114 37					2.398 66
Canalejas.....	315 60				2				504		17					838 50
Candín.....	1.220					180	210 75		1.466 16		45 30					3.042 21
Cármenes.....	1.057 82						161 25		1.055 25							3.060 32
Carracedelo.....	1.808 75			1.256 62			318 75		1.195 68							4.578
Carrizo.....	529 84			1.010 98						50	44					1.634 82
Carrocera.....	985 34	5	5	586 40	27	12	113 34		633		58					2.405 08
Castillaé.....	601 75			642 18	50	35	20 50	40	35		15		451			1.890 43
Castrillo de Cabrera.....	820	30					138 88		25		100					1.113 88
Castrillo de la Valduerna.....	707 50		15	450			30 36		42 50		155					1.400 36
Castrillo de los Polvazares.....	512 50			554 32	62 50		113		1.203 75		62 34					2.508 41
Castrocalbon.....	925 05			15	8	25	137 34		1.315		150					2.575 30
Castrocontrigo.....	1.001 73	100		807 35	25		270 05		2.846		106 75					5.246 88
Castrofuerte.....	480								32 50		12 50					525
Castromudarra.....	135 31					64	41 01		340 50		18 54					590 36
Castropodame.....	936 99						282 75		1.333 20		193 95					2.746 89
Castrotierra.....	371	6			15		21		171		18					602